

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CT-CI/A-23-2019**

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El siete de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000215119, de contenido siguiente:

“Solicito conocer el número de vehículos, así como su modelo, marca y tipo asignados a cada una de las áreas que integran el organigrama de la institución especificando el nombre de la persona a quien estén asignados”¹

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de nueve de octubre de dos mil diecinueve, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7, del *“Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el*

¹ Expediente UT-A/0481/2019, foja 2.

Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.” (Lineamientos Temporales), determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/00481/2019².

TERCERO. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2976/2019, de nueve de octubre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General solicitó al Director General de Recursos Materiales de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información solicitada.³

CUARTO. Informe de la instancia requerida. Por oficio DGRM/3751/2019, de dieciséis de abril de dos mil diecinueve, el Director General de Recursos Materiales de este Alto Tribunal, emitió su informe sobre la información solicitada.⁴

QUINTO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3299/2019, de ocho de noviembre dos mil diecinueve⁵, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a efecto de que se diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

SEXTO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de once de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Titular de la Unidad General Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Alto Tribunal, para que conforme a sus atribuciones

² *Ibidem.* Foja 3.

³ *Ibidem.* Fojas 4 y 5.

⁴ *Ibidem.* Fojas 6 a 16.

⁵ Expediente CT-CI/A-23-2019. Foja 1 y vuelta. La numeración es añadida.

procediera al estudio y propuesta de la resolución condigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los *Lineamientos Temporales*⁶.

SÉPTIMO. Segundo informe rendido por la instancia requerida. Mediante oficio DGRM/4100/2019 el Director General de Recursos Materiales emitió un informe complementario, señalando:⁷

*“... de conformidad con lo señalado por el Comité de Transparencia en las resoluciones correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-38-2019 y CT-CI/A-16-2019 se remite como **Anexo 1** al presente oficio versión pública del listado de vehículos asignados a cada una de las áreas, como apoyo a sus labores”.*

OCTAVO. Prórroga. En sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo extraordinario para emitir una respuesta a la solicitud que nos ocupa⁸.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 44, fracciones I y II, de la Ley General; así como 65, fracciones I y II, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹.

⁶ Expediente CT-CI/A-23-2019. Foja 2 y vuelta. La numeración es añadida.

⁷ *Ibidem*. Foja 3 a 10. LA numeración es añadida.

⁸ Expediente UT-A/0481/2019 Foja 13.

⁹ Aprobado en el Acuerdo General de Administración 05/2015, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Estudio de fondo. En la solicitud materia del presente expediente, el ciudadano busca conocer:

- *El número de vehículos, modelo, marca y tipo asignados a cada una de las áreas que integran el organigrama de la institución; y,*
- *El nombre de la persona a la que se encuentren asignados.*

Al respecto cabe reiterar que si bien la instancia requerida acompañó un listado al oficio de respuesta en las que incluye el área de adscripción y el nombre del servidor público que tiene el resguardo por considerarlo información pública; con posterioridad remitió la versión pública del listado de vehículos asignados a las áreas como apoyo a sus labores, clasificando como información reservada la asignación específica a los servidores públicos, en tanto que la divulgación de dicha información compromete a quienes se asignaron para su uso y obstruiría la prevención del ilícito penal.

En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta que la solicitud se refiere a vehículos asignados a servidores públicos, sin especificar un puesto o nivel específico, ni el carácter con el que se asignan; además, se advierte que mediante oficio DGRM/4032/2019 se emitió una respuesta para atender una solicitud similar que es materia de pronunciamiento en esta sesión; sin embargo, pareciera que las respuestas difieren.

En ese sentido, para evitar inconsistencias en la tramitación de dichas solicitudes, este Comité estima que no cuenta con los elementos necesarios para confirmar o no la clasificación que se propone.

En consecuencia, para tener certeza de que se cuenta con los elementos suficientes para emitir la determinación que corresponda, de

conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe integral sobre la solicitud que nos ocupa, considerando que este Comité se ha pronunciado sobre la clasificación del nombre de los servidores públicos que tienen bajo su resguardo los vehículos, así como sobre los datos que se solicitan.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales en los términos señalados en esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES
ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

JCRC/kmo